



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Sábado, 30 de mayo de 1992

Número 49

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Pags.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1 a 3
Confederación Hidrográfica del Tago	3
Junta de Castilla y León ...	4 y 7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado de 1ª Instancia ..	7 a 10
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	10 a 16

Número 1.935/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA 05/01
AVILA

EDICTO DE SUBASTA

*Don Juan Luis Rodríguez Hurtado,
Recaudador Ejecutivo de la Tesorería
General de la Seguridad Social en la
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº
1 de Avila,*

HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen expedientes administrativos de apremio, por debitos a la Seguridad Social, contra los deudores que,

junto a los datos de dichos expedientes, luego se diran y en los que se han efectuado embargo de bienes.

Que, autorizadas las correspondientes subastas por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado providencia que, además de los datos abajo transcritos, en su parte dispositiva, dice: "Procedase a la celebración de la citada subasta el día quince de julio de 1992, a las once, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avenida de Portugal, nº 4) observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 (en el caso de bienes muebles) y 137, 138, 139 y 147 (si se trata de inmuebles) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social."

Que la subasta se realizará conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, deposito de al menos el veinticinco por ciento del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito podrá realizarse desde la publicación de este Edicto hasta quince minutos después de darse lectura a la relación de bienes y condiciones que han de regir en el acto.

SEGUNDA: El deudor podrá liberar los bienes, suspendiéndose la subasta, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate, realizando el pago del descubierto (incluidos recargos y costas). Una vez aprobado el remate la venta será irrevocable.

TERCERA: En el caso de que algún bien de los subastados no fuese

enajenado en primera licitación y el importe obtenido a ese expediente no cubra el total de la deuda perseguida en el, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda licitación en la que el tipo será del setenta y cinco por ciento del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica lo contrario, todos los pendientes de enajenación dentro de un mismo expediente serán agrupados en un solo lote, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la suma de los tipos que sirvieron en la primera para los lotes que se agrupan.

CUARTA: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece la postura mínima, coincidente con el tipo señalado para la correspondiente licitación, sin perjuicio de que pueda hacer otras, bien en sobre cerrado, adjunto al que contenga el depósito, o en las licitaciones correspondientes. Las posturas que mejoren las anteriores deberán diferenciarse en, al menos, un dos por ciento del tipo de licitación que se trate.

QUINTA: EL rematante deberá hacer entrega, en el acto del remate o al siguiente día hábil, de la diferencia entre la cantidad ofertada y la que constituyó como depósito, advirtiéndose que, de no hacerlo, el depósito se ingresará en firme sin perjuicio a las responsabilidades que de tal actuación se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: En todas las subastas, desde su anuncio, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose, ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, junto a aquel, el importe del depósito a que se refiere la condición primera. Los sobres se abrirán al ini-

ciarse la licitación con los efectos que determina el artículo 140.4.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

SEPTIMA: Si, celebrada la segunda licitación, quedaran bienes pendientes de enajenar y continuase existiendo deuda en el correspondiente expediente, se anunciará la celebración de ALMONEDA, durante los TRES DIAS SIGUIENTES, para los bienes muebles y la Tesorería General de la seguridad Social podrá adjudicarse los inmuebles no vendidos. En el caso de celebración de ALMONEDA, el tipo será UN TERCIO del que sirvió en primera licitación y los bienes volverán a dividirse en los lotes en que se ofrecieron en la citada primera licitación, debiendo, junto a la oferta, constituir depósito del VENTICINCO POR CIENTO de dicha oferta.

OCTAVA: Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad y demás documentos que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos, de manifiesto en esta Unidad (Av. de Portugal 14-16. Avila), hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

NOVENA: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existiesen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio de remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre el valor de tasación y el tipo señalado para la primera licitación y pudiendo ser consultadas en el expediente. En el caso de que esas cargas igualen o superen el valor de tasación, se hará saber tal extremo junto al tipo que se fije en primera licitación.

DECIMA: Todas aquellas personas que, teniendo que ser notificadas de esta subasta, no reciban, por cualquier motivo, la correspondiente comunicación, lo serán por la publicación de este Edicto.

UNDECIMA: Se podrá pujar con intención de ceder a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del

tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

DECIMOSEGUNDA: Si se subastase derecho de traspaso, la aprobación del remate se suspenderá en los términos que determinan los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Decreto de 24-XII-1964).

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipo en primera licitación son:

01. Expediente 8801059 y acumulados, seguidos a D. Luis González Hernández, vecino de San Pedro del Arroyo, Cr de Salamanca, s/n.

LOTE PRIMERO: URBANA, Local en San Pedro del Arroyo, Carretera, s/n. Mide 167 m². Su valor y tipo para primera licitación es OCHO MILLONES, OCHOCIENTAS SESENTA MIL, PESETAS (8.860.000 ptas.).

Es la finca 4.082 (Tomo 1.403; Libro 40; Folio 89) del Registro de la Propiedad de Avila.

LOTE SEGUNDO: URBANA, Vivienda 2º-B del edificio en San Pedro del Arroyo, carretera de Salamanca s/n. Mide 79,90 m². Su valor y tipo para primera licitación es CINCO MILLONES, SETECIENTAS MIL, CIENTO SESENTA PESETAS (5.717.160 ptas.).

Es la finca 4.086 (Folio 93 del mismo Tomo y Libro que la anterior) del Registro de la Propiedad de Avila.

02.- Expediente 8801272, seguido a D. Miguel Sánchez Serrano, vecino de Cabezas del Villar.

LOTE UNICO: RUSTICA, Prado al sitio "Alto del Molino" en término de San Miguel de Serrezuela que tiene una nave en su interior. Mide 4.737 m². Su valor y tipo en primera licitación es QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTAS OCHENTA PESETAS (564.480 ptas.).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 1.577; Libro 40; Folio 93; Finca 5.467.

03.- Expediente 9000384, seguido contra SOLOAGA Y FERNANDEZ S.A., domiciliada en Madrid, calle Castello, número 12.

Las fincas que integran los lotes objeto de subasta forman parte de un

edificio situado en Travesía Seis de Octubre, números 19 y 21, en La Adrada (Avila) que tiene forma de "L". Todas ellas, salvo la vivienda señalada como lote número 10, se encuentran en la planta semisotano.

Las citadas fincas están registradas en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 669; Libro 62; Indicándose, a continuación de cada lote, el número registral que las corresponde a cada una de ellas y el folio en que se encuentran inscritas.

LOTE PRIMERO: URBANA, trastero nº 9. Mide 7 m². Su valor y tipo para primera licitación es DOSCIENTAS VENTIUNA MIL, QUINIENTAS SESENTA PESETAS (221.560 ptas.).

Es la finca 5.420 (folio 76).

LOTE SEGUNDO: URBANA, trastero nº 2. Mide 5,76 m². Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTAS PESETAS (182.300 ptas.).

Es la finca 5.413 (folio 62).

LOTE TERCERO: URBANA, trastero nº 13. Mide 5,99 m². Su valor y tipo para primera licitación es CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTAS PESETAS (189.600 ptas.).

Es la finca 5.422 (folio 84).

LOTE CUARTO: URBANA, plaza de garaje nº 15. Mide 11 m². Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.).

Es la finca 5.442 (folio 120).

LOTE QUINTO: URBANA, plaza de garaje nº 16. Mide 11 m². Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.).

Es la finca 5.443 (folio 122).

LOTE SEXTO: URBANA, plaza de garaje nº 18. Mide 11 m². Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.).

Es la finca 5.445 (folio 126).

LOTE SEPTIMO: URBANA, plaza de garaje nº 10. Mide 11 m². Su valor y tipo para primera licitación es TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.).

Es la finca 5.437 (folio 110).

LOTE OCTAVO: URBANA,

plaza de garaje nº 9. Mide 11 m². Su valor y tipo para primera licitación es **TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.)**.

Es la finca 5.436 (folio 108).

LOTE NOVENO: URBANA, plaza de garaje nº 7. Mide 12 m². Su valor y tipo para primera licitación es **TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, PESETAS (350.000 ptas.)**.

Es la finca 5.434 (folio 104).

LOTE DECIMO: URBANA, vivienda segundo "A", con acceso por el portal nº 1 del bloque. Mide 72,42 m². Su valor y tipo para primera licitación es **CINCO MILLONES, TRESCIENTAS MIL, PESETAS (5.300.000 ptas.)**.

Es la finca 5.459 (folio 154).

04.- Expediente 9000662, seguido a **PRORALSA S.L.**, domiciliada en Navaluenga, calle Cuatro de Octubre, nº 47.

LOTE UNICO: URBANA, Edificio en construcción, en término de Navaluenga, carretera de Burgohondo. Actualmente se encuentra en un setenta y seis enteros por ciento de ejecución de obra y se compone de cuatro plantas, una semisotano y tres sobre rasantes. Se encuentra distribuido en dos locales que ocupan las plantas inferiores en superficie construida de 948 m². el resto del edificio, además de los elementos comunes, esta formado por veinte apartamentos-vivienda de superficies entre 41,57 m² útiles y 60 m² útiles, sumando un total de 998,63 m² útiles. Su valor es **NOVENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTAS PESETAS (93.348.300 ptas.)** y el tipo para primera licitación es **CATORCE MILLONES, CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTAS PESETAS (14.448.300 ptas.)**.

Esta inscrita, la división horizontal, en el Resgistro de la Propiedad de Cebreros, Tomo 670; Libro 41; Folio 200 a 224; Fincas 3.871 a 3.882; Y, Tomo 680; Libro 42; Folios 1 a 19; Fincas 3.883 a 3.992.

05.- Expediente 9001802 y acumulados, seguidos a D. Gabriel Rufes Sánchez, vecino de Avila, Paseo de San Roque, nº 16.

LOTE UNICO: URBANA, inte-

grado por las siguientes fincas: Patio señalado con la letra D de la casa nº 42 de la calle Bilbao. Mide 26,81 m²; Vivienda en Avila, situada en la planta primera, izquierda, señalada con la letra C de la calle San Cristóbal, nº 5. Mide 70,35 m²; Una mitad indivisa de local en calle la Moraña. Mide 46,40 m²; Y, vivienda bajo A de la casa nº 50 de la calle Bilbao de Avila. Mide 88,26 m². El valor del lote es **TRECE MILLONES, CUATROCIENTAS MIL, QUINIEN-TAS CINCUENTA PESETAS (13.400.550 ptas.)** que resulta absorbido por las cargas, fijándose el tipo, para primera licitación en **DOS MILLONES, OCHOCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL, DOSCIEN-TAS SESENTA PESETAS (2.876.260 ptas.)**.

Se trata de las Fincas 6.023 (Tomo 1.169; Folio 20), 8.295 (Tomo 1.234; Folio 196), 24.678 (Tomo 1.549; Libro 342; Folio 184) y 6.017-N (Tomo 1.559; Libro 351; Folio 207) del Registro de la Propiedad de Avila.

06.- Expediente 9100937, seguido contra D. Adan de Sousa García, domiciliado en Navaluenga, calle de la Iglesia, nº 37. A este expediente se ha acumulado la parte correspondiente del expediente 9100677, seguido a **ASAG, C.B.**, domiciliada en la misma dirección que el anterior.

LOTE UNICO: URBANA, vivienda unifamiliar de dos plantas, en Navaluenga, calle de la Hijita, s/n, construida sobre el solar que, en su día, fue señalado con el número seis de dicha calle. Mide 89,91 m². útiles, la vivienda y 124,84 m². La parcela. Su valor es **SIETE MILLONES, CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL, QUINIEN-TAS SESENTA PESETAS (7.497.560 ptas.)** y el tipo para primera licitación **DOS MILLONES, CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, QUINIEN-TAS SESENTA PESETAS (2.177.560 ptas.)**.

Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al Tomo 625; Libro 36; Folio 7; Finca 3.313.

Avila, ventiseis de Mayo de mil, novecientos noventa y dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 1.861

Confederación Hidrográfica del Tajo

COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

Gestión Urbanística de Avila, S.A., con C.I.F. nº A-05009758, domiciliado en C/ Martín Carramolino, 10- 2º, 05001 Avila, ha presentado en esta Condefederación Hidrográfica instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de polígono industrial, al cauce del Río Tiétar, en el término municipal de Sotillo de La Adrada (Avila), y conforme a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 189 de 8 de agosto) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril (BOE nº 103 de 30 de abril), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Avila), las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid 28071, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, planta 8ª, Paseo de la Castellana, 67, para cuantos deseen examinarlos. (Refº 261.414/91).

NOTA EXTRACTO

Las obras consisten en la construcción de una estación depuradora, con el tratamiento siguiente: desbaste y desarenado, tratamiento biológico (biodiscos) y decantador secundario.

El Ingeniero Encargado, *Enrique Sánchez Lastra*.

días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada. El Vicepresidente también rotará en la misma forma que la establecida para el Presidente.

Artículo 6°.- Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad. Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y del Pleno Corporativo, en cuanto sea de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Artículo 7°.- Composición del Consejo de la Mancomunidad. 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal que será elegido en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudiera elegir por mayoría absoluta legal el vocal, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como Concejales llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el número anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las Elecciones Locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el Vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación del vocal por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Artículo 8°.- Sesiones del Consejo de la Mancomunidad. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Artículo 9°.- Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad. 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

—Aprobación del Presupuesto.

—Imposición y ordenación de exacciones.

—Aprobación de operaciones de crédito.

Artículo 10°.- En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen interior, que aprobará el Consejo

de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 11°.- Secretaría, intervención y tesorería. 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en el Municipio del que sea miembro el Presidente del Consejo, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, Centro Directivo competente en la materia.

2. Las funciones de Tesorería, serán ejercidas por un miembro del Consejo, elegido en primera instancia por éste, y que rotará en la misma forma que la establecida para el Presidente y el Vicepresidente del Consejo.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Artículo 12°.- Recursos de la Mancomunidad. Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier entidad pública o privada.

b) Los productos y rentas de su patrimonio.

c) Los tributos, precios públicos y tasas por prestación de servicios de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos Municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Artículo 13°.- Aportaciones de los Municipios. Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a las que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general, la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas, precios públicos, tributos o contribuciones especiales.

Artículo 14°.- Recursos crediticios. La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Artículo 15°.- Presupuesto. El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Artículo 16°.- La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Artículo 17°.- Incorporación de nuevos miembros. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública, por plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, te-

niendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esta fecha por los Municipios mancomunados, actualizados en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Artículo 18°.- Separación de miembros. Para la separación voluntaria de la mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

Artículo 19°.- Liquidación económica de las separaciones. 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquella, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 20°.- 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ella, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favora-

ble de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El Acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones, elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo inferior a veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.- El primer período desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

-----●●●-----
Número 1.487/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NÚM. 2.184.E

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Petrogal Española, S.A.

Emplazamiento: Aldeavieja. Ctra. 110, P.K., 231

Finalidad: Estación de servicio

Características: C.T. de 100 KVA. tipo interior, en caseta prefabricada cuatro celdas, seccionador tripolar con mando, fusibles A.P.R. y autoválvulas.

Presupuesto: 2.250.000 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 10 de abril de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—••••—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado al número 3/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Ávila a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Andrés Manuel Encinas Baernardo, Magistrado Juez de Primera Instan-

cia núm. 1 de Ávila y su Partido, los presentes autos, a instancia de doña María Cruz Martín del Dedo como defensor judicial de las menores Laura y Cristina Bartolomé Blázquez contra don Atilano Jiménez Martín, doña Felicísima Martín Díaz, doña Sonsoles Jiménez Jiménez, don Luis Navazo García, don Angel Alva Valdés, don Javier González Moreno, don Tereso Vilar Blázquez, doña Belén Zazo Zazo y empresa Juan Carlos Bartolomé Collantes; y.

FALLO: En atención a lo anteriormente expuesto y por la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución, he decidido: Desestimar íntegramente la demanda de tercera interpuesta por el defensor judicial en nombre de las menores Laura y Cristina Bartolomé Blázquez y estimar la demanda reconventional interpuesta por el Procurador Sr. Tomás Herrero en representación de don Atilano Jiménez Martín, doña Felicísima Martín Díaz, doña Sonsoles Jiménez Jiménez, don Luis Navazo García, don Angel Alva Valdés, don Javier González Moreno, don Tereso Vilar Blázquez, doña Belén Zazo Zazo y declarar la nulidad de la donación llevada a cabo en escritura de 27 de junio de 1988 así mismo la cancelación de cualquier inscripción o anotación que en base a dicha escritura se haya efectuado, con imposición a los terceristas alzándose la suspensión del procedimiento seguido ante el Juzgado de lo Social, ejecución 58/88. Firmé esta resolución remítanse testimonio de la misma al Juzgado de lo Social. Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila, en el plazo de cinco días, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, empresa Juan Carlos Bartolomé Collantes, expido el presente en Ávila a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—1.470

—••••—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En juicio ejecutivo número 288/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Ávila, representada por la Procuradora Sra. Sastre Legido sobre reclamación de 944.236 pesetas de principal, intereses y costas, contra don Carmelo Carretero Rodríguez y doña Teófila Gutiérrez Martín, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 5 de junio, 6 de julio y 7 de septiembre de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—(1).—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo. (2).—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación. (3).—Las posturas pueden hacerse en calidad de ceder el remate atercerero, y también en pliego cerrado. (4).—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. (5).—Los títulos de propiedad en aplicación del Art. 1.497 de la L.E.C. las fincas objeto de subasta se sacan a subasta sin haber sido suplida la falta de títulos de propiedad, debiendo el adjudicatario cumplir con lo previsto en dicho artículo. (6).—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rema-

tante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—NAVE para granero en San García de Ingelmos, que linda: frente, y derecha entrando, herederos de Bernardino; izquierda, Ramiro Rodríguez; y fondo, carretera de Mirueña a Mancera de Abajo. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 1.050.000 pesetas.

—ERA en San García de Ingelmos, que linda Norte y Este, herederos de Bernardino; Sur, Ramiro Rodríguez; Oeste, carretera de Mirueña a Mancera de Abajo. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 600.000 pesetas.

—ERA en San García de Ingelmos, al sitio de camino de Mancera, que linda: Norte, eras del municipio; Sur, Octavino Martín; Este, Gabriel Alonso; Oeste, carretera de Mirueña. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 400.000 pesetas.

El tipo para la primera subasta es el indicado al pie de la descripción de cada finca.

En Avila, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.554/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 688/88, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 2.300.000 pesetas de principal, más 839.477 pesetas de intereses vencidos y 700.000 pesetas que se calculan para intereses por vencer y costas, contra don Miguel Angel Rodríguez Muñoz y doña Lourdes García Muñoz, se ha acordado sacar a su-

basta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 23 de julio, 23 de septiembre y 23 de octubre de 1992, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES.—(1).—El tipo de licitación es de 5.119.263 pesetas para la finca objeto de la escritura de constitución de hipoteca, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

(2).—Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

(3).—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones. También podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate (que habrá de realizarse en plazo de ocho días a contar desde la aprobación del remate).

(4).—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un solar, al sitio de la Antanilla, término municipal de Fuente El Sauz, ocupa una superficie de 400 m². Linda: frente, o sur, Camino de Langa; derecha entrando o Este, de Amancio Martín; izquierda entrando u Oeste, Sendero del Prado y espaldada o Norte, egidos del pueblo.

Inscrito al libro 41, folio 179, finca 3.817 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Sobre dicho solar los comparecientes estaban construyendo una vivienda, extendiéndose, por pacto expreso, sobre el mismo la hipoteca.

En Avila, a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—1.614/N

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en expediente de dominio n.º 120/92 promovido a instancia de Carlos Blanco Herrero, sobre inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

“Urbana: Vivienda en casco de Martiherrero, calle de las Serradillas, s/n. Está compuesta de planta baja, alta y patio. Dichas plantas alta y baja se distribuyen en las siguientes dependencias: cuatro dormitorios, salón comedor, cocina, tres cuartos de baño y desván. Tiene una superficie construída total de ciento treinta y nueve metros y dos decímetros cuadrados. La planta baja tiene una superficie construída de ochenta y seis metros y ocho decímetros cuadrados y la planta alta de cincuenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados. El patio tiene una su-

- perficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados aproximadamente, distribuyéndose en jardín, pasaje y patio propiamente dicho. Linda todo ello: Por poniente, con la vereda de Bermudillos y Lázaro Martín; Norte, con Lázaro Martín, antes Capellanía de Magdalena Rodríguez; Sur, con calle de servicio "A" para uso de esta
- y otras fincas, y por la que tiene su entrada; y Este, de los vendedores (D. Santiago, D. Jacinto, D. Vicente y D. Wenceslao Hernández Herrero).

La finca descrita en el hecho anterior fue adquirida por mi mandante en estado de soltero, —su matrimonio con doña Mercedes Dávila Mediero tuvo lugar con fecha 26 de enero de 1991—, mediante contrato privado de compraventa de fecha 20 de junio de 1989, debidamente liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales con fecha 28 de junio de 1989, carta de pago número 4.589, otorgada a su favor por sus anteriores propietarios, D. Jacinto, D. Vicente, D. Wenceslao y D. Santiago Hernández Herrero y la esposa de éste último D.^a Sonsoles Jiménez González.

Dicha finca fue adquirida por D. Carlos Blanco Herrero por compra a D. Santiago, D. Vicente, D. Jacinto y D. Wenceslao Hernández Herrero mediante el expresado documento privado de compra-venta, en el que dichos vendedores manifestaron haberla construído a sus expensas sobre un solar de su propiedad, que formó parte de una finca de mayor superficie adquirida en el año 1972 a D. Manuel Sáez Muñoz, que tampoco figura en el Registro de la Propiedad de Ávila.

La finca que figura descrita no figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila a favor de persona alguna.

Dicha finca figura catastrada a nombre de D. Wenceslao Hernández Herrero, uno de los anteriores copropietarios de la misma, no coincidiendo la descripción catastral con la que en la realidad tiene.

Procede la finca de forma inmediata, como ya hemos repetido, de los referidos D. Jacinto, D. Vicente, D. Wenceslao y D. Santiago Hernán-

dez Herrero y la esposa de éste último D.^a Sonsoles Jiménez González, vecinos los tres primeros de Casasola (Ávila) y los dos últimos de Martiherrero (Ávila).

Son dueños de las fincas colindantes:

Por el Norte y el Oeste, Lázaro Martín, vecino de Martiherrero (Ávila).

—Por el Este, D. Vicente, D. Jacinto, D. Wenceslao y D. Santiago Hernández Herrero, con domicilio los tres primeros en Casasola (Ávila) y el último en Martiherrero.

Se expide la presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS, siguientes a la publicación de los Edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido la presente en Ávila, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

El Secretario, *ilegible*.

—1.621/N



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila)

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sustituto del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro (Ávila) y su partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado bajo el n.º 102/92, a instancia de don Eduardo, don José Antonio, don Enrique, don Francisco Javier y doña M.^a Belén Castillo Martínez, representado por la Procuradora Sra. De la Torre Huete, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

A.—Terreno dedicado primordialmente a finca rústica, de monte pinar con pastizal, integrado por tres parcelas, al sitio de la "Puentecilla" o "Pocito", en el término municipal

de Guisando (Ávila), con una extensión superficial global entre las tres porciones de una hectárea, dos áreas y ventisiete centiáreas. Linda por el Norte con la carretera de Guisando a El Hornillo y finca que perteneció a Alejandro Vaquero —hoy José M.^a Castillo; por el Sur, con finca de Eugenio Blázquez Galán; por el Este, con el río Cuevas y por el Oeste, con fincas de Miguel García González y Herederos de Francisco de Fernando Garro. A la finca la atraviesa la carretera provincial de Guisando a El Hornillo, así como el antiguo camino que desde Guisando se dirige a esta última localidad.

Dentro de la expresada finca y a expensas de los indicados propietarios, y para su sociedad conyugal, ha sido construída en el año 1974 una edificación integrada por tres plantas (semisótano destinado a garaje y cuarto de calderas; planta baja con porche de entrada, vestíbulo, suite principal que consta de salón, baño, dormitorio y oficio, cocina de servicio, tres dormitorios y dos baños con armarios empotrados). Consta con una superficie total construída de 372,65 m². (40,95 m² en planta semisótano, 205,90 en planta principal y 125,80 en planta alta.)

B.—Finca rústica en la actualidad destinada a pastizal, al sitio de la "Puentecilla" en el término municipal de Guisando, con una extensión superficial de veinte áreas con setenta y cinco centiáreas. Linda por el Norte con finca de Marcelina Retamal García, por el Sur, con finca de Demetrio García Meteo y Pedro González, por el Este, con propiedad de Isabelino Serrano Jara y Segundo Galán García, y por el Oeste, con Herederos de Pedro Retamal García.

Las dos fincas rústicas precedentemente relacionadas, pertenecen en pleno dominio a los hermanos Castillo Martínez, en proindiviso, por quintas e iguales partes por haber sido adquiridas a virtud de la celebración del correspondiente contrato de compraventa. Dichas fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad.

Por providencia de fecha dos de abril actual, se ha admitido a trans-

te el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a don José M.^a Castillo Hijosa, como titular catastral de las fincas y como una de las personas de quien procedé y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arenas de San Pedro, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.496/N



Ayuntamiento de Muñogalindo

EDICTO

Por parte de D. Miguel Angel Jiménez Sánchez se ha solicitado licencia para instalación y apertura de bar en Avda. de Castilla n^o 12 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñogalindo, a 3 de abril de 1992.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

—1.342/S



Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el día cuatro de abril de 1992, aprobó los respectivos Pliegos de Condiciones Económico Administrativos, que han de regir para

el arrendamiento de local destinado a Café-Bar y Terraza, en el recinto de la piscina Municipal; así como el Pliego correspondiente a la explotación de terraza de verano en el entorno de la Iglesia Vieja.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122, del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se someten sendos Pliegos de Condiciones a información Pública, para que en plazo de ocho días se puedan presentar reclamaciones.

De forma simultánea se procede a la convocatoria, para que conforme a dichos Pliegos se adjudique en arrendamiento, por período de cuatro años la explotación del Café-Bar y Terraza del recinto de la Piscina Municipal; así como la explotación, por un año de la terraza del entorno de la Iglesia Vieja. El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila. Los interesados podrán examinar los respectivos Pliegos de Condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Cebreros, a 13 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

1.479/N



Ayuntamiento de Ojos Albos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado en sesión celebrada con fecha 14 de abril de 1992.

Los interesados que estén legiti-

mados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n^o 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Igualmente y por tenerlo así adoptado en el acuerdo de aprobación, se hace público el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto para el año 1992, para que según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88 se pueda interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 597.417 pts.
2. Impuestos indirectos, 80.784 pts.
3. Tasas y otros ingresos 808.504 pts.
4. Transferencias corrientes, 521.255 pts.
5. Ingresos patrimoniales 85.000 pts.
7. Transferencias de capital, 1.007.250 pts.

Total, 3.100.000 pts.

GASTOS

1. Gastos de personal, 474.600 pts.
2. Gastos de bienes corrientes, 1.090.913 pts.
3. Gastos financieros, 66.319 pts.
6. Inversiones reales, 1.333.000 pts.

9. Pasivos financieros, 135.168 pts.

Total, 3.100.000 pts.

En Ojos Albos a 14 de abril de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

-1.547/S

Ayuntamiento de Cebreros

ANUNCIO

Por parte del Ayuntamiento de Cebreros se estan llevando a cabo los trabajos de ordenación del Cementerios, a los efectos de tener elaborado un censo de sepulturas en tierra, existente en el Cementerio Municipal.

Lo cual se comunica para que aquellas personas que pudieran tener algun derecho sobre estas sepulturas, puedan alegarlo por plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este Anuncio. Las reclamaciones se formularan ante el Ayuntamiento, aportando la documentación con que se cuente.

Se encuentra en el Ayuntamiento, el expediente con el número fila y zona libres.

Cebreros, 30 de abril de 1992.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz*

González.

-1.652/N

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO DE SUBASTA

RESOLUCION del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), por la que se anuncia subasta para la enajenación de los lotes de aprovechamientos maderables números 1, 2 y 4, ordinarios, ejercicio 1992 del Monte de U.P. nº 89 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO.- El aprovechamiento de los siguientes lotes:

LOTE NUM. 1.- Especie: Pino piñaster, de 1.100 pies, con un volumen de 1.495 metros cúbicos con corteza, localizados en el cuartel B, tramo IV, rodal 43, clase de corta, reproducción, tanto por ciento de corteza: 23.9.

LOTE NUM. 2.- Especie: Pino piñaster, de 400 pies, con un volumen de 523 metros cúbicos con corteza, localizados en el Cuartel B, tramo II rodal 38, clase de corta: reproducción, tanto por ciento de corteza: 24.3.

LOTE NUM. 4.- Especie: Pino piñaster, de 1150 pies, con un volumen de 1,958 metros cúbicos con corteza, localizados en el Cuartel B, tramo IV, rodal 27, clase de corta: reproducción, tanto por ciento de corteza: 21.

TIPOS DE LICITACION:

LOTE NUM 1.- Valor tasación base: Siete millones ciento setenta y seis mil (7.176.000) pesetas. Valor índice: Ocho millones seiscientos once mil doscientas (8.611.200) pesetas.

LOTE NUM 2.- Valor tasación base: Dos millones quinientas diez mil cuatrocientas (2.510.400) pesetas; Valor índice: Tres millones doce mil cuatrocientas ochenta (3.012.480) pesetas.

LOTE NUM 4.- Valor tasación base: Diez millones ciento ochenta y una mil seiscientas (10.181.600) pesetas.

FORMA DE PAGO: El adjudicatario ingresará en la Tesorería de Fondos Municipal el importe total de la adjudicación en la siguiente forma: el 15 por 100, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la adjudicación definitiva. El 85 por 100 restante, en tantos plazos como resten al año, contados desde el siguiente a la comunicación de la adjudicación definitiva, debiendo de efectuar el ingreso antes del último día de cada mes, todo ello a resultas de la contada en blanco que se efec-

túe y siempre proporcional a la saca de la madera.

GARANTIAS. Para tomar parte en la subasta, será necesario acreditar haber constituido la fianza provisional que se cifra en el 3 por ciento del precio base de tasación. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación.

PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría municipal de 10 a 13 horas, en sobre cerrado, lacrado a gusto del licitador, durante los veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil de la publicación del anuncio de subasta en el B.O. de la Provincia de Avila, en caso de que ese último día sea sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente y de acuerdo con el siguiente modelo:

Don..., natural de..., provincia de..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en C/ o Pl..., nº..., provisto de D.N.I. nº..., expedido en..., con fecha..., en plena capacidad de obrar en nombre propio (o en representación de..., lo que acredita con...) en relación con la subasta anunciado en el B.O. de la Provincia de Avila nº..., de fecha..., relativa al aprovechamiento de... pinos, con un volumen de ... metros cúbicos con corteza, que forman el lote nº..., ordinario, del ejercicio 1992 del Monte de U. P. nº 89 de la pertenencia de este Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila), se compromete a efectuar el aprovechamiento con plena sujeción a los pliegos de condiciones económicas-administrativas y técnico-facultativas, pliegos que declaro conocer y acepto en su integridad por el precio de... (...) pesetas (en letra y cifras). Lugar, fecha, firma y rubrica del licitador.

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 14 horas del mismo día que finalice la admisión de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA: En caso de

quedarse desierta la primera subasta se celebrará una segunda subasta, sin nuevo aviso, bajo los mismos pliegos de condiciones a las mismas horas de transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente hábil de la celebración de la primera subasta.

DOCUMENTACION: En sobre aparte los licitadores presentarán documento que acredite su personalidad, declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, poder notarial suficiente en caso de concurrir en representación, alta del Impuesto de Actividades Económicas y Carnet de Empresa de Responsabilidad.

El Tiemblo, a 21 de abril de 1992.

El Alcalde Acctal, *José Luis Reviejo Díaz*.

El Secretario, *Julio Manrique Chico*.

1.517/N

—•••—

Ayuntamiento de El Barco de Avila

ANUNCIO DE SUBASTA

El Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Avila subasta la utilización privativa de dos terrenos públicos propiedad municipal para la instalación de dos quioscos de helados. Por el presente anuncio, se hace público de conformidad a la legislación del Régimen Local, que desde el día siguiente hábil al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas de los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, debiéndose presentar las mismas en el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Avila en horario de oficina.

La apertura de plicas se verificará

a las 14,30 del día que finalice el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones económico-administrativas:

1º. Utilización privativa de cinco metros cuadrados en la Plaza de las Acacias para la colocación de un puesto de helados y de cinco metros cuadrados en la Avda. de la Villa, esquina al Campillo para un puesto de helados.

2º. Duración: desde el día 15 de junio al 15 de septiembre de 1992.

3º. Tipo de licitación: Al alza. Precio base 69.000 pesetas cada puesto.

4º. Documentación a presentar con la plica:

Sobre nº 1:

—Fotocopia del DNI legalizado o escritura pública bastantada de la sociedad.

—Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el año 1992 legalizada.

—Certificados de la Seguridad Social, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de estar al día de las obligaciones tributarias y patronales.

Sobre nº 2:

—Plica con precio.

5º. Fianza provisional: el 4% del precio de licitación. Fianza definitiva: el 6% del precio de licitación.

En El Barco de Avila, a 21 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.563/N

—•••—

Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991

último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Villafranca de la Sierra, a 22 de mayo de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.925/S

—•••—

Ayuntamiento de Burgohondo

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; del Precio Público por suministro de agua potable 1er trimestre; y de la tasa por Recogida de Basuras del 1er semestre, se exponen al público por el plazo de 20 días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Burgohondo, a 27 de abril de 1992.

El Alcalde, *José Mº Delgado Martín*.

—1.577/N

—•••—

Ayuntamiento de Burgohondo

Aprobados inicialmente los presupuestos de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1990 y 1991, se exponen al público durante quince días hábiles, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Burgohondo, a 27 de abril de 1992.

El Alcalde, *José Mº Delgado Martín*.

—1.579/S

—•••—

Ayuntamiento de Niharra

Se hace público para general conocimiento que, en esta Corporación, se tramita expediente de cesión

gratuita de terrenos de propiedad municipal, al sitio de "Huerta de la Fuente", calificados como patrimoniales, y con una superficie de noventa y tres áreas, a la Asociación sin ánimo de lucro, "El Cristo de Niharra", a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las observaciones y reclamaciones que procedan, se abre un período de exposición pública, que se regirá por las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOP.

b) **Oficina donde se encuentra de manifiesto el expediente:** Secretaría de la Corporación en horario de oficina.

c) **Organismo ante el que se pueden presentar reclamaciones:** Corporación en Pleno.

En Niharra, a 27 de abril de 1992.
El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.
—1.585/N

Ayuntamiento de Aveinte

EDICTO

D. José Antonio González Sánchez, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un local destinado a la fabricación en serie de piezas de carpintería a ubicar en la C/ El Pozo, s/n de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30.2, aptdo a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30.11.61, se abre un período de información pública por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las

horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aveinte a 28 de abril de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.592/S

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Aprobado el Padrón de Agua, Balsa y Alcantarillado correspondiente al 2º semestre del año 1991, por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de abril de 1992, se halla el mismo expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Candeleda, 24 de abril de 1992.
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—1.591/N

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/88, el acuerdo provisional de imposición y ordenación del Impuesto sobre actividades económicas y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de dicho impuesto.

Contra la referida Ordenanza, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Navalacruz, a veintiocho de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL N° 15

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración

municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notifi-

cación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Navalacruz a 28 de abril de 1992.

El Alcalde, *Victorino Paz Blázquez*.

—1.603/N

Ayuntamiento de Navalperal de Tormes

ANUNCIO

CUENTA DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y VALORES AUXILIARES E INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO DE 1991

En la Secretaría de esta Corporación a los efectos previstos por el Art. 193.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se

hallan de manifiesto las cuentas anuales referidas, para su examen y presentación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

a) **Plazo de exposición:** Quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Navalperal de Tormes, 30 de abril de 1992.

El Alcalde, *Jaime Solano Huertas*.
—1.604/S

Ayuntamiento de Navalperal de Tormes

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Exenciones Municipales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinados, y presentar por escrito, las reclamaciones o reparos a que dieran lugar.

Navalperal, 30 de abril de 1992.
El Alcalde, *Jaime Solano Huertas*.
—1.605/N

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones de Exenciones Mu-

nicipales, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinados, y presentar, por escrito, contra los mismos las reclamaciones, reparos y observaciones a que diera lugar.

Zapardiel de la Ribera, 28 de abril de 1992.

El Alcalde, *Pedro Caselles de la Peña*.

—1.607/N



Ayuntamiento de Fuente el Sáuz

ANUNCIO

Se hace público, que durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la inserción de este Anuncio en el BOP se halla expuesto en la Secretaría Municipal, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por el que se ha de regir el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial.

Durante el plazo expresado, podrá ser examinado el pliego expresado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuente el Sáuz, 29 de abril de 1992.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

—1.609/N



Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

Se hace saber que esta Alcaldía en el día de hoy, en relación con convocatoria par cubrir mediante concurso de méritos, plaza de operario de servicios múltiples, vacante en este Ayuntamiento, habiéndose manteni-

do expuesta al público lista provisional de aspirantes, a efectos de reclamaciones en su caso para los admitidos, sin que se haya producido ninguna, ha aprobado la siguiente lista definitiva de admisión de aspirantes:

Admitidos: 1º D. Domingo Martín Jiménez.

2º. D. José Andrés Torres Sánchez.

3º. D. Manuel Martín Martín.

4º. D. José Manuel Barajas Sacristán.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos de general conocimiento de los afectados.

Navarredonda de Gredos, a 22 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.610/N



Ayuntamiento de Pégueros

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de éste Ayuntamiento, celebrada el día veintiocho de abril de 1992, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, y la Ordenación de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, y la Ordenanza Municipal reguladora del mismo, se expone al público, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, para que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, dirigidas al Ayuntamiento Pleno, tanto contra el acuerdo de Imposición como contra el de aprobación de la Ordenanza, dándose traslado de ellas al Pleno Municipal, quién resolverá en consecuencia; todo ello de

conformidad con el artículo 19, apartados 1 y 2 de la referida Ley.

Pégueros a 29 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.645/N



Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos nº 1/92 que afecta al vigente presupuesto aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 1992.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Corporación.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

San Esteban del Valle, a 29 de abril de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.648/S



Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE VALORES AUXILIARES E INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO

En la Secretaría de esta Corporación a los efectos previstos por el

Art. 193.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto las cuentas anuales referidas, para su examen y presentación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

a) **Plazo de presentación:** Quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOP.

b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) **Oficina de presentación:** Registro general del Ayuntamiento.

d) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

Zapardiel de la Ribera, 30 de abril de 1992.

El Alcalde, *Pedro Caselles de la Peña*.

—1.649/S



Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

A los efectos del Artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la Ordenanza Fiscal cuyo contenido literal es el siguiente:

“ORDENANZA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. FUNDAMENTO Y REGIMEN. Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre

Actividades Económicas se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley. Artículo 2. Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido fijadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4. Disposición final. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

2. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza sin más trámite, una vez ya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/88 citada anteriormente podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha Ordenanza con sujeción a las normas que a continuación se indican:

A) **Plazo de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

B) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

C) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Hoyo de Pinares, 4 de mayo de 1992.

El Alcalde, *José Navas de la Fuente*.

—1.672/N



Ayuntamiento de Blascomillán

EDICTO

En la Secretaría de este Ayunta-

miento y por espacio de 30 días hábiles contados a partir de su publicación en el BOP se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas del Precio Público por Suministro de Agua aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintiuno de enero de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo reglamentario y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Blascomillán, a 22 de enero de 1992.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—1.653/N



Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

D. Felipe Zazo Zazo ha solicitado a este Ayuntamiento la devolución de la fianza que tiene depositada para responder al contrato de adjudicación del Servicio de Recogida domiciliar de Basuras en esta localidad año 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y al objeto de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato, puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Juan de la Nava a 6 de mayo de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.720/S